



EXENTA

MODIFICA RESOLUCIÓN N°2.433 DE 2012, QUE DELEGA ATRIBUCIONES EN AUTORIDADES DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

SANTIAGO, 21 ENE 2013

437

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo establecido en el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley 1-19653 que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Resolución N°2.433 de 2012, del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del País.
2. Que el Servicio es un organismo público, autónomo y descentralizado.
3. Que la representación del Servicio Agrícola y Ganadero radica en su Director Nacional, quién está facultado para delegar sus atribuciones en atención al cumplimiento de los objetivos del Servicio.
4. Que las delegaciones son el mecanismo utilizado por este Servicio para que el ejercicio de autoridad sea tomado de manera más oportuna, eficiente y eficaz.
5. Que es necesario hacer un ordenamiento y actualización de la normativa vigente que se relaciona con las delegaciones efectuadas por el Director Nacional a las distintas autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero.



RESUELVO

Modifícase la Resolución N°2.433 de 2012, que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero en el sentido siguiente:

1. Elimínase la tercera viñeta del literal h.v del numeral 1.
2. Reemplázase la cuarta viñeta del literal h.v del numeral 1 por el siguiente:
 - Autorizar la caza o captura de ejemplares de fauna silvestre, para el control de la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema, en los casos señalados en los artículos 7 y 9 de la Ley N° 4.601 y artículo 5 del Decreto N°5 de 1998, del Ministerio de Agricultura.

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

Dirección Nacional. Avenida Presidente Bulnes 140, piso 8. Santiago.

Fono: 345 1101 / Fax: 345 1102 / E-mail: dirnac@sag.gob.cl

Web: <http://www.sag.cl>

N

3. Agrégase a continuación de la última viñeta del literal h.v del numeral 1 las que se indican:

- "Otorgar los permisos de captura de animales de especies protegidas de la fauna silvestre con fines de investigación, con el único objeto de establecer líneas de base de proyectos regionales.
- Emitir pronunciamiento respecto al Permiso Ambiental Sectorial en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Otorgar los permisos sectoriales de captura de animales de especies protegidas de la fauna silvestre, de proyectos que cuenten con Resolución de Calificación Ambiental favorable."

4. Agrégase en el numeral 1 un nuevo literal m:

"m. En relación a DFL RRA N° 16 de 1963:

- i. Clausurar las propiedades mientras exista el peligro de contagio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9."

5. Agrégase en el numeral 2 un nuevo literal g:

"g. Suscribir las cartas de entendimiento para poner en ejecución los convenios de cooperación con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, extranjeras, donde el Director Nacional le haya delegado."

6. Agrégase en el numeral 4 los nuevos literales i y j:

"i. Suscribir las cartas de entendimiento para poner en ejecución los convenios de cooperación con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, extranjeras, donde el Director Nacional le haya delegado.

j. Dictar resoluciones de habilitación de establecimientos nacionales para exportar a terceros países."

7. Agrégase a continuación de la última viñeta del literal b.i del numeral 5 lo siguiente:

- "Inscribir, modificar o eliminar en el Registro Nacional de Empresas Controladoras de Lagomorfos y Roedores a las empresas al tenor del artículo 25 del Decreto N° 5 de 1998 del Ministerio de Agricultura y de la resolución 223 de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero que aprueba el reglamento para el control de lagomorfos y roedores.

8. Agrégase en el numeral 6 un nuevo literal e:

"e. Dictar resoluciones que establezcan los requisitos para la comercialización de semilla corriente.

9. Agrégase un nuevo numeral 17 Bis:

"17 Bis. Delégase en el Jefe(a) del Subdepartamento de Laboratorio Pecuario:

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

Dirección Nacional. Avenida Presidente Bulnes 140, piso 8. Santiago.

Fono: 345 1101 / Fax: 345 1102 / E-mail: dirnac@sag.gob.cl

Web: <http://www.sag.cl>



a. Dictar resoluciones que autoricen o rechacen el control de serie, la distribución y venta de los productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinarios biológicos de tipo inmunológicos."

10. Agrégase en el numeral 18 un nuevo literal g:

"g. Dictar las resoluciones que aprueban los acuerdos operacionales con establecimientos que participen en el Sistema para la Certificación Fitosanitaria de Exportación de Productos Agrícolas y Forestales."


11. Agrégase un nuevo numeral 18 Bis:

"18 Bis. Delégase en el Jefe de Oficina Metropolitana

a. Dictar resoluciones que autoricen o rechacen, el control de serie, la distribución y venta de los productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinarios biológicos de tipo farmacológicos."

Único Transitorio: La tercera viñeta del numeral 3 de la presente resolución, entrará en vigencia el 1 de marzo de 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANÍBAL ARIZTIA REYES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Nº

DISTRIBUCIÓN

Dirección Nacional
Direcciones Regionales SAG
Todas las Divisiones SAG
Todos los Departamentos SAG
Unidad Normativa
Oficina de Partes

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

Dirección Nacional, Avenida Presidente Bulnes 140, piso 8, Santiago.

Fono: 345 1101 / Fax: 345 1102 / E-mail: dirnac@sag.gob.cl

Web: <http://www.sag.cl>